



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Eloy Pineda Cuevas, al cargo y funciones de segundo síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes

1. Con fecha 25 de marzo del 2024, la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, emitió el Decreto Número 737 por medio del cual se resuelve



PODER LEGISLATIVO

afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Néstor Parra Rodríguez, al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 03 de marzo del 2024.¹ Decreto que en su artículo tercero transitorio señala: “ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para que, a la brevedad, tome la Protesta de Ley a la Ciudadano Eloy Pineda Cuevas, al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador del citado Ayuntamiento.”

2. *En sesión de fecha 24 de abril del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Aldy Esteban Román, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual informa que en cumplimiento al Decreto 737, se tomó la protesta de ley al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador de Chilapa de Álvarez, Guerrero, al Ciudadano Eloy Pineda Cuevas, solicitando la ratificación.*

3. *En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.*

4. *Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1499/2024, de fecha 24 de abril de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Aldy Esteban Román, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por el que solicita sea ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Eloy Pineda Cuevas al cargo de Segundo Síndico, del citado Municipio; recibándose el citado oficio en la Comisión Legislativa Ordinaria, el día 25 de abril del 2024.*

5. *La Presidencia de la Comisión Dictaminadora remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.*

6. *En la 15ª Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.*

¹ <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/Periodico-034-A-III-23-Abril-2024-1.pdf>



PODER LEGISLATIVO

II. Contenido

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Aldy Esteban Román, señala lo siguiente:

“...En términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, me permito informar a Usted que el día ocho de abril del año en curso, en cumplimiento a los decretos número 736, 737 y el acuerdo de veintiuno de febrero del año en curso, se tomó protesta de ley al cargo y funciones de Síndicos y Regidora suplentes de nuestro (sic) de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por ende, solicito la ratificación...”

III. Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones

1. Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, las Ciudadanos Néstor Parra Rodríguez y Eloy Pineda Cuevas fueron electos como Segundo Síndico Procurador Propietario y Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 25 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadano del Estado de Guerrero, de fecha 11 de junio del 2021.
2. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.
3. Que, por su parte, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Organos Autónomos, así como de



PODER LEGISLATIVO

llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

4. *Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.*

5. *Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.*

6. *Que, de lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que, una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del signatario es que se ratifique la entrada en funciones como Segundo Síndico Procurador, del Ciudadano Eloy Pineda Cuevas, ante la ausencia por licencia por tiempo indefinido del Segundo Síndico Procurador Propietaria, Néstor Parra Rodríguez.*

Para ello, anexo a su oficio, obra copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 08 de abril del 2024, en la que, en el punto 3 del orden del día, se constata el acto de toma de protesta del Ciudadano Eloy Pineda Cuevas, en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Decreto número 737 multicitado. Documentos que obran en los expedientes respectivos para los efectos legales correspondientes.

7. *Que, ante la ausencia por licencia indefinida del Segundo Síndico Procurador Propietario, Néstor Parra Rodríguez, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y del Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 737 por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Néstor Parra Rodríguez, al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 03 de marzo del 2024, es procedente ratificar la incorporación al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, del Ciudadano Eloy Pineda Cuevas”.*

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de



PODER LEGISLATIVO

lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Eloy Pineda Cuevas, al cargo y funciones de segundo síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 826, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO ELOY PINEDA CUEVAS, AL CARGO Y FUNCIONES DE SEGUNDO SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se ratifica la incorporación del Ciudadano Eloy Pineda Cuevas al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadano Eloy Pineda Cuevas y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA

LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 826, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO ELOY PINEDA CUEVAS, AL CARGO Y FUNCIONES DE SEGUNDO SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.)